



¿Es razonable la actual política de las Administraciones Públicas para nuestras costas?

Antonio Serrano Rodríguez

Ingeniero de Caminos Canales y Puertos
Economista

Catedrático de Urbanística y Ordenación del Territorio. Universidad Politécnica de Valencia
Presidente de FUNDICOT

A lo largo de los dos últimos meses la Asociación ha colaborado con el Cabildo de Lanzarote en la edición y distribución de la Memoria de las II Jornadas de Legalidad Territorial y Ambiental, en cuya celebración, en marzo de 2009, también tuvo ocasión de colaborar con mi intervención, en nombre de la Asociación, tanto como ponente como en la elaboración del documento de Conclusiones. Los motivos de la colaboración son obvios para cualquiera que haya ojeado el documento, que se ha podido recibir en casa o descargarse; pero son todavía más obvios si se lee la estupenda conferencia de clausura de las Jornadas de José Saramago, sobre dignidad y territorio. Y es el contenido de esa conferencia, que hemos querido destacar extrayéndola de la Memoria y adjuntándola, haciendo posible su bajada separada del resto de la Memoria, la que me anima a realizar las presentes reflexiones sobre la situación y las políticas públicas en nuestras costas en un momento particularmente importante, dado el hecho de que, en breve, se van a producir elecciones municipales y en muchas Comunidades Autónomas.

La segunda consideración a realizar en esta Introducción tiene que ver con la puesta en cuestión de una Ley de Costas –Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas- que ha sido uno de los referentes internacionales en la configuración de comportamientos sobre el litoral. La cercanía del primer plazo, de 30 años de concesión (que puede ser ampliado en otros 30 años) que se cumple en 2018 para las actividades localizadas en el dominio público marítimo-terrestre y la dinamización de su aplicación en la legislatura 2004-2008, tras un largo período (desde 1996) de una cierta laxitud en su aplicación, han llevado a que se multipliquen los ataques a esta ley y a que se olviden las obligaciones constitucionales respecto a los dominios públicos hidráulicos y marítimo-terrestres y, sobre todo, los riesgos sobre los bienes y las personas que implica la permisividad e actividades sobre los citados dominios públicos, tal y como periódicamente nos demuestra la naturaleza. En este sentido, también se acompaña en este primer boletín un link a un artículo de Rafael Méndez (El País, 22/02/2011) que resume magníficamente algunos de los riesgos que afronta la señalada ley.

EL DESAFORTUNADO PUNTO DE PARTIDA

En España, desde la terminación de la Guerra Civil, el 1 de abril de 1939, hasta la aprobación del Plan de Estabilización, de 1959, el aislamiento de la sociedad internacional y una economía que hacía de la autarquía y del nacionalismo españolista su principal virtud, vienen acompañados por procesos de concentración de la actividad productiva en Madrid y Barcelona, fundamentalmente, y por unos fuertes flujos migratorios de una población que busca la supervivencia en unas difíciles condiciones económicas, sociales y políticas, del medio rural al medio urbano.

Los tres rasgos que distintos historiadores han utilizado para caracterizar este período 1940-1960, en España, han sido los de atraso económico, discriminación social y altos niveles de incultura en la población. Los municipios litorales, salvo algunas capitales o áreas industriales pierden población y sus condiciones de vida se endurecen. En paralelo, en estos veinte años, la especulación del suelo y de la vivienda, la corrupción y el favoritismo político conducen a un empeoramiento de las condiciones urbanísticas de las principales ciudades, lo que explica la aprobación de la Ley del Suelo de 1956, en la que se integran figuras de planeamiento urbanístico y territorial de desigual fortuna en su aplicación y gestión. El planeamiento urbano es desbordado e incumplido. El planeamiento territorial es generalmente ignorado por actuaciones que tienen en la eficiencia sectorial su foco exclusivo de referencia. La construcción tiene una cierta relevancia económica (7% de la población activa, en 1960) concentrada en las áreas metropolitanas atractoras de población y, poco a poco, de forma creciente, en las ya iniciales zonas de crecimiento turístico (el Anuario de Estadísticas de Turismo señala unas cifras de entradas de turistas extranjeros, para 1955, de unos 2,5 millones de visitantes y, en 1960 de 6,1 millones, más que duplicando la cifra anterior). Aunque estas cifras quedaban muy lejos de lo que constituiría el “boom” turístico español tras el Plan de Estabilización de 1959 y la apertura de España al exterior, la semilla de un comportamiento en la transformación del territorio buscando el negocio a corto plazo, el beneficio especulativo y la construcción al margen de un urbanismo o una ordenación del territorio racionalizador de los procesos de transformación del espacio, era ya una realidad.

Desde la década de los sesenta a la crisis del petróleo de los setenta, el turismo y nuestras costas van a significar una importante aportación a la etapa del “desarrollismo” español; la apertura al exterior, la emigración internacional de importantes contingentes de población española y sus remesas de emigrantes, la entrada de capital y tecnología extranjera multinacional y los fuertes niveles de importaciones, con sus correspondientes déficit en la balanza comercial, junto con el primer “boom” turístico, explican la más que duplicación del PIB de España en el período, y el incremento en más de 2,5 veces de la renta media per cápita de los españoles. No obstante, se mantiene una fuerte migración del campo a la ciudad y la concentración de la actividad productiva en un número reducido de provincias y áreas metropolitanas. Madrid y Barcelona, seguidos a distancia por Valencia, Sevilla y las capitales vascas. La inversión en infraestructuras, y muy particularmente en carreteras, contribuyen a este proceso que, simultáneamente a la inversión en infraestructura energética y en equipo industrial, permitieron un incremento significativo de la productividad en todos los sectores, pero muy en particular en el industrial. Y ello viene acompañado por el importante “boom” de los años sesenta en la actividad turística, con la aparición del turismo de masas y las primeras actuaciones urbanísticas en las todavía immaculadas playas de nuestro litoral. Así, en el sector turístico se produce una verdadera revolución tras la apertura al exterior; de 1960 a 1970 se cuadruplica la entrada de turistas extranjeros (de 6,1 millones, en 1960, a 24,1 millones, en 1970) y se multiplican por más de cuatro los ingresos debidos a este concepto, posibilitando no sólo compensar el saldo negativo de las restantes partidas de la Balanza de Servicios, sino cubrir gran parte del importante y progresivo déficit de la balanza comercial española.

Pero el desarrollo del sector turístico –turismo de masas- se va a producir en el marco de crecientes problemas por la aparición de diversos estrangulamientos e insuficiencias en las infraestructuras y servicios, con una progresiva dependencia de agencias y empresas extranjeras y con una creciente integración vertical (en holding) de actividades y empresas turísticas. El principal atractivo que motiva a este turismo es el “sol y la playa”, aspecto que se prolonga a lo largo de toda la historia turística española, concentrando su incidencia en los archipiélagos y en el litoral mediterráneo, fundamentalmente.

Como complemento al desarrollo de esta demanda turística y a la nueva localización y ampliación de actividades productivas industriales y de servicios, generadoras todas ellas de fuertes movimientos migratorios y de nuevas demandas de infraestructuras, edificios y viviendas, se produce un fuerte auge de todas las actividades ligadas al sector de la construcción, pasando éste del 6,7% de la población activa, en 1960, al 10,4%, en 1970. Si la localización de la población sobre el territorio experimentó cambios trascendentales en estos años, este proceso vino acompañado de crecientes problemas para las ciudades, para el acceso a la vivienda y los equipamientos, y para la ordenación de unos procesos especulativos y de desorden urbano que ni la Ley del Suelo aprobada en 1956, ni su desarrollo ni el planeamiento derivado habían logrado atajar. Además, van apareciendo una serie de factores que llevan a un progresivo descrédito de la planificación urbanística y territorial, que va siendo progresivamente sustituida por la planificación sectorial, que se manifiesta mucho más útil para los objetivos imperantes de primar el crecimiento económico y el negocio inmobiliario sobre cualquier otra consideración. Y ello pese a que en este período el planeamiento urbanístico, y en mucha menor medida el territorial son objeto de un verdadero “boom” que permiten la aprobación, entre 1960 y 1975 de planeamiento urbanístico que afecta a unos 19 millones de habitantes, lo que constituye del orden del 55% de la población española en el período.

Primar el crecimiento económico a toda costa, frente al equilibrio territorial y a los planes de descongestión urbana produce un enfrentamiento entre las visiones urbanísticas y territoriales y las economicistas y “eficacistas” de los opusdeistas defensores del crecimiento “de la tarta” (ya después se produciría su reparto) que acaba con el predominio de estos últimos. Como consecuencia: los polos de desarrollo, verdadero motor de los tres Planes de Desarrollo del período, se implantan en muchas ocasiones sin la correspondiente ordenación urbanística, o con el manifiesto incumplimiento de la misma por sus gestores; los planes sectoriales ligados a las infraestructuras de transporte se aprueban sin considerar los criterios o previsiones de los planes urbanísticos o territoriales, o, directamente, cuestionando los mismos; o, más específicamente, la Ley sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, de 1963, viabiliza la aprobación de Planes Especiales en suelo rústico, con las características de los Planes parciales de la ley del 56 vigente, que regularizan otra forma de actuación al margen del planeamiento existente. Lo sectorial y el interés privado (es este sector quién tiene la iniciativa para el desarrollo de estos Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional) primaba sobre la visión territorial integrada y el interés general (aspecto que se justificaba defendiendo que el crecimiento económico era el único representante de ese interés general). En este período gran parte de las actuales edificaciones en dominio público marítimo-terrestre se ejecutan apropiándose o privatizando terrenos con procedimientos no siempre ajustados a la ley.

QUIEN SIEMBRA VIENTOS RECOGE TEMPESTADES

El indudable fracaso de la aplicación del urbanismo y de la ordenación del territorio en la época del desarrollismo lleva a que, diecinueve años después de la promulgación de la Ley del Suelo de 1956, y todavía en una etapa predemocrática, se apruebe la Ley de Reforma 19/75, atendiendo a que “el examen de la situación urbanística española permite concluir que el proceso de desarrollo urbano se caracteriza, en general, por la densificación congestiva de los cascos centrales de las ciudades, el desorden de la periferia, la indisciplina urbanística, y los precios crecientes e injustificados del suelo apto para el crecimiento de las ciudades”. (García de Enterría, E, 1979, pág. 28). Los elevados precios del suelo y de las edificaciones se ligan a las elevadas plusvalías de los propietarios que especulaban con el suelo y al fracaso de los mecanismos previstos en la Ley de 1956 para luchar contra la especulación, según se recogía en la citada Exposición de Motivos de la Ley 19/75 de Reforma.

Este fracaso tiene especial trascendencia en nuestras costas que son las que van a ser el soporte de la actividad económica —el turismo— en ascenso más vertiginoso en las décadas de los sesenta y setenta. El crecimiento del número de turistas extranjeros continúa a lo largo de toda la década de los setenta (1970: 24,1 millones; 1975: 30,1 millones; 1980: 38,0 millones) aunque van apareciendo motivos de insatisfacción en un turismo que, además de “sol y playa” empieza a valorar la calidad del paisaje y de un entorno progresivamente degradado y congestionado, y a demandar mayores posibilidades de “diversión” a través de los correspondientes equipamientos de ocio, lo que dará lugar a nuevos procesos inversores en las provincias litorales y, en particular en los archipiélagos y en las provincias mediterráneas.

En términos económicos, para 1970 se estimaba que el turismo representaba del orden del 9% de la economía española, porcentaje que pasa a ser del orden del 10% en 1980, superando ya significativamente al sector primario —6%— y a la construcción —7%. Pero si en 1978 el número de visitantes extranjeros se situaba alrededor de los 35 millones y el turismo representaba del orden del 10% del PIB español, lo que elevaba esta actividad productiva a disputar el primer puesto en el ranking de actividades productivas del país, en 1999 llega a alcanzar porcentajes superiores al 12% del PIB total. Sin embargo, en 2009, tras haber degradado muchos de los paisajes y recursos que sirvieron de base al inicio y consolidación de un proceso de tremendo beneficio para el desarrollo de este país, la aportación del turismo es decreciente en la economía (nuevamente la cifra del 10% del PIB del año 1978 se repite para el año 2009, pero con más de 60 millones de visitantes extranjeros) aunque este claro deterioro es coyunturalmente refrenado por la inestabilidad de nuestros competidores (primero la inestabilidad en los Balcanes; ahora la inestabilidad en el norte de África). En todo caso, es evidente que la productividad turística por visitante extranjero ha caído radicalmente desde 1999 a la actualidad y que nuestras costas han sufrido un claro proceso de pérdida de calidad paisajística y de atractivo productivo potencial. La transformación territorial producida se concentra en las zonas turísticas tradicionales, ligadas al turismo de sol y playa, y en las grandes ciudades o hitos culturales, en los que el turismo cultural o los viajes de negocios tienen una cierta incidencia. Sin embargo, la mayor presión se produce en las provincias del litoral y en los archipiélagos, con niveles máximos en las Illes Balears y Canarias, seguidas de Girona, Tarragona, Málaga, Alicante, y el resto de provincias andaluzas, valencianas y catalanas litorales.

Este deterioro ha estado muy ligado a los irracionales procesos de transformación del litoral costero y a su participación en la última burbuja inmobiliaria producida en España (1998-2007) incentivada –sin medir sus consecuencias- por la ley del suelo de 1998, del partido popular en el Gobierno, por la normativa y actuación de algunas Comunidades Autónomas más pendientes del negocio que del patrimonio e intereses a largo plazo de sus territorios, y por unos municipios que han actuado de una manera absolutamente depredadora sobre sus espacios, propiciando el enriquecimiento rápido y desmedido de unos cuantos y actuando, en demasiados casos, al margen de la legalidad, y, a veces, con la complacencia o permisividad de la correspondiente Comunidad Autónoma (buenos ejemplos de esta situación se pueden encontrar en la Memoria de las II Jornadas de Legalidad Territorial y Ambiental, publicada por el Cabildo de Lanzarote). Desgraciadamente, la burbuja, la especulación y el enriquecimiento desmedido de unos pocos, que ahora pagamos todos (y que continuaremos pagando durante unos cuantos años por la directa implicación del sistema financiero y, en particular de las Cajas de Ahorro en el proceso) fueron el claro resultado de una política y normativa consciente e intencionada del partido popular, seguida e incentivada por numerosos municipios y varias comunidades autónomas, al margen de su signo político.

El cambio de gobierno y de política de costas, en 2004, no sirvió para poner freno y apaciguar una dinámica que claramente, como estamos comprobando, nos llevaba a una situación desastrosa. Aunque en costas, desde el mismo año 2004 se adoptaron medidas claras con objetivos precisos, recogidos en la Estrategia de Sostenibilidad de la Costa (ESC) aprobada por el Gobierno en 2007, los resultados no fueron suficientes por distintos motivos. Por un lado, por la oposición, ausencia de colaboración o reticencias de algunas administraciones territoriales –gobernadas por partidos políticos de distintos signos-, por otro, por la propia lentitud de los procesos judiciales, por el retraso o inejecución de sentencias, o por la dificultad de hacer comprender a una gran parte de la sociedad que eran necesarias medidas ejemplares que demostraran que cualquier incumplimiento de la legalidad que afectara a los derechos, intereses y patrimonio de los ciudadanos iba a tener resultados muy perjudiciales para los que las realizaran.

LA GOBERNANZA DE NUESTRAS COSTAS. PROBLEMAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN

Es evidente que las zonas litorales son de extraordinaria importancia en España ya que del orden del 45% de la población española vive en unos municipios costeros que apenas representan el 7% del territorio. Y, adicionalmente, del orden del 80% de los casi 60 millones de turistas que visitan anualmente España responden al modelo de “sol y playa” y eligen la costa para sus vacaciones.

Por otra parte, la presión de los usos establecidos y la ocupación generalizada de la franja costera desde hace varias décadas han originado un desbordamiento de la capacidad de acogida de la costa, el declive de ciertos modelos de uso de calidad de la misma, y la paulatina degradación de sus valores naturales.

En algunas comunidades autónomas más del 75% de los terrenos colindantes al mar son urbanos o urbanizables, no precisamente con base a un urbanismo que pudiéramos denominar de calidad, y casi el 25% del litoral es costa artificial, con un nivel elevadísimo de degradación del paisaje. Esta presión es especialmente relevante en las playas del arco mediterráneo donde casi un 60% de las mismas estaban en entornos ya urbanizados en 2005, y el 50% de la longitud de la costa, esto es, más de 500 Km. de playas, requerían actuaciones correctoras para alcanzar un buen estado. Se había urbanizado demasiado y, lo que es peor, generalmente pensando más en el negocio inmobiliario que en diseños de calidad que mantuvieran el atractivo paisajístico y ambiental del litoral. Pero, lo que es peor, la tradición heredada de actuación al margen de la normativa y del planeamiento urbanístico o territorial, había propiciado la edificación –y en muchas ocasiones la transmisión de la propiedad a terceros- sobre el dominio público marítimo-terrestre implícito a la definición del mismo por la ley de costas, que una retrasada y aletargada aplicación de la delimitación de dicho dominio público que la misma exigía, entre 1996 y 2004, había hecho que muchas de estas edificaciones se realizaran con la correspondiente licencia municipal e, incluso, con la adecuación a algunos planeamientos urbanísticos de dudoso ajuste a la legalidad.

A esta situación heredada, del que las administraciones públicas eran claramente responsables, hay que añadir la realidad de los problemas que la misma incorpora. El primero, y más grave, tiene que ver con la seguridad de los bienes y de las personas localizadas sobre el dominio público marítimo-terrestre. Al igual que sucede con el dominio público hidráulico, el criterio básico utilizado para su delimitación es el de la citada seguridad para los bienes y las personas, de manera que se considera dominio público marítimo-terrestre el espacio hasta donde llega el oleaje en los máximos temporales conocidos. Basta recordar las frecuentes declaraciones de zonas catastróficas en las costas españolas por los efectos de los temporales, para hacerse una idea de la inadecuación de la actual edificación de la costa a las necesidades de protección de los bienes y personas que la citada ley pretende. Las previsiones de la misma de dejar 30 años, ampliables a otros treinta años, para que se fuera produciendo una progresiva adecuación de la situación a la seguridad, parece no haberse comprendido ni en su magnitud ni en su importancia. Como tampoco se ha comprendido que el nivel del mar y la altura y frecuencia de los temporales son procesos dinámicos (como también lo son la geomorfología de nuestras costas) que se están viendo progresivamente afectados por un cambio climático que introduce nuevos elementos de incertidumbre para el futuro de nuestras costas. De hecho, de cumplirse las previsiones disponibles, en pocas décadas se reducirá sustancialmente la anchura de la mayor parte de nuestras playas y varias urbanizaciones y numerosas edificaciones quedarán sometidas al efecto directo del oleaje. Los expertos nos señalan que para el año 2050 se habrá producido un retroceso medio de 15m. en el conjunto de las playas españolas y valores de más del doble en algunas playas concretas. Los resultados de cada nueva investigación sobre el proceso tienden a agravar y a acortar en el tiempo los efectos previsibles (véase al respecto el último estudio de la NASA sobre el deshielo de los polos).

Y en este sentido, aunque ya ha habido decisiones tomadas por Comunidades como Asturias, Cantabria o Cataluña, con 500 metros de prohibición de nueva construcción en la zona de servidumbre, ésta política debería generalizarse, al menos puntualmente, porque en las próximas décadas, los casi 900 km de fachadas marítimas urbanas situadas en zona de playa en el arco mediterráneo, Andalucía occidental y los archipiélagos, están expuestos a sufrir daños significativos y crecientes por la acción del mar. Y ya no se trata solo de cuidar una actividad –la turística- que exige calidad y sostenibilidad en el empleo y en la rentabilidad para mantenerse, o de ir corrigiendo la localización de las edificaciones sujetas a riesgo, sino de impedir que se siga actuando con políticas urbanísticas y territoriales que agraven aún en mayor medida el problema.

Y, lo cierto, es que las vías de solución no son ni sencillas ni muy aceptables a nivel político. El primer problema está muy directamente ligado con una estructura municipal que data del siglo XIX, y que permite el mantenimiento de las competencias urbanísticas en Ayuntamientos de reducida población y escasos medios técnicos para la gestión de su territorio. Es inconcebible que en España sigan existiendo más de 8.110 municipios, de los cuales más de tres cuartas partes carecen de los medios adecuados para una gestión territorial acorde con la legalidad y necesidades de una sociedad del siglo XXI, pero tienen la capacidad de aprobar un planeamiento urbanístico que ha sido expansivo, especulativo y desconectado de pautas de desarrollo territorial que sólo tarde y con muchos problemas han ido aprobando las Comunidades Autónomas litorales (no hay que olvidar que todavía incluso Madrid, o Murcia, no tienen ningún planeamiento territorial regional aprobado, o que el recientemente aprobado por la Comunidad Valenciana se centra en “recomendaciones” a sus municipios).

Y si graves son los problemas de inadecuación del planeamiento o la gestión, más graves todavía son los problemas asociados a la disciplina y la excesiva frecuencia con la que las ilegalidades son reconducidas a través de acuerdos, que hacen válido el comportamiento que las ha creado y consolida el beneficio obtenido por el infractor que las ha producido, en muchas ocasiones aduciendo que hay terceros implicados. La Memoria de las II Jornadas de Legalidad Territorial y Ambiental de Lanzarote es suficientemente aclaratoria de la situación.

Un segundo grupo de problemas viene asociado a las crecientes actuaciones que contravienen y modifican, en muchos casos por la puerta de atrás las disposiciones contenidas en la Ley de costas vigente. La última se ha producido en la Disposición final vigésima novena de la Ley de Economía sostenible (BOE nº 55 de 5 de marzo de 2011, página 25206) donde se modifica la Ley 34/1998, del 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, pero realmente se modifica la Ley de costas ya que, explícitamente se hace obligatoria la prolongación de la ocupación del dominio público marítimo-terrestre delimitado, o que se pueda delimitar, por parte de instalaciones del sector. Como todas las demás modificaciones, ésta también tiene nombre, apellidos y patrocinadores. Y, también como en todas ellas se subordina la disponibilidad pública y la función ambiental y de prevención de riesgos que debe cubrir el dominio público a intereses económicos a corto plazo que pueden materializarse en terrenos alternativos al de dominio público, aunque, naturalmente, a un mayor coste del que significa el uso gratuito de terrenos de dominio público que según la constitución española y la ley de costas vigente deben tener otra finalidad.

A cambio se asumen los riesgos que una catástrofe puede implicar sobre el litoral y su patrimonio natural ante la naturaleza de los vertidos que se pueden producir en este tipo de instalaciones.

Catástrofes como la que ha desolado Japón, afortunadamente tienen un período de recurrencia (el tiempo medio que es previsible que transcurra entre una y otra) muy dilatado y, por consiguiente, la probabilidad de que países como España sufran un fenómeno de esta magnitud es muy pequeña pero no nula. El famoso terremoto de Lisboa de hace dos siglos y medio es un ejemplo no único de la existencia de esa probabilidad. Por otro lado, atendiendo a los datos de Naciones Unidas, en las dos últimas décadas más de dos millones de personas han muerto a causa de catástrofes naturales, y el PNUMA (Programa de la ONU para el Medio Ambiente) afirma que a partir de los noventa, las catástrofes relacionadas con el cambio climático se han incrementado en un 350%, sobre todo por el incremento de las inundaciones en diferentes partes del mundo, los huracanes y los vendavales y los temporales marítimos. Estas catástrofes naturales el año pasado marcaron un récord al afectar a más de 208 millones de personas y causar al menos 110.000 millones de dólares en pérdidas. El casquete polar del Polo Norte no ha estado rodeado de mar desde hace 125 mil años y los cambios en la localización de las masas de hielo desde los glaciares y los polos al mar pueden estar incidiendo en los movimientos de placas que están incrementando los terremotos de alta intensidad. Por otro lado, los patrones de cambio que se están produciendo en el clima hacen que los expertos prevean catástrofes naturales cada vez más frecuentes e intensas, particularmente en los ríos y en las costas.

Aunque la probabilidad de una catástrofe sea reducida, si sus consecuencias tienen efectos muy elevados la obligación de prevenir estos efectos con la adopción de las medidas correspondientes es una obligación de las administraciones públicas. Y no parece ser ésta la línea que las administraciones públicas españolas están siguiendo en el tema de nuestras costas, lo cual es todavía más paradójico en el caso de la administración general del estado que aprobó en el año 2007 una Estrategia de Sostenibilidad de la Costa pero para la que parece que el significado de los Objetivos y de los Retos de la misma parecen haber cambiado. Estos retos (frenar la ocupación masiva de la franja costera; recuperar la funcionalidad física y natural del litoral; adaptar la situación de nuestras costas a los riesgos asociados al cambio climático y cambiar el modelo de gestión de la costa hacia una Gestión Integrada de las Zonas Costeras, que es la política por la que apuesta la Unión Europea) resultado del amplio diagnóstico realizado sobre la situación del litoral español, llevaban de una forma clara a la exigencia de una política de retirada de la urbanización del litoral. Y cuanto más tarde la sociedad en darse cuenta de este hecho, más altos serán los costes de las actuaciones precisas y más altos los riesgos que corren los bienes y las personas localizadas en ámbitos inadecuados.

No ayuda al proceso las presiones políticas y la información interesada de “asociaciones de propietarios” que, con el apoyo de ciertos medios de comunicación hacen prevalecer sus intereses sobre los intereses generales de todos los ciudadanos, con argumentos que son en su inmensa mayoría desautorizados por los tribunales.

Sus presiones para que se efectúen cambios en la ley de costas vigente tienen, desgraciadamente, un eco creciente entre los distintos partidos políticos, también presionados por unos ayuntamientos y comunidades autónomas que, en muchos casos, siguen anteponiendo el negocio inmobiliario a un desarrollo sostenible asociado a una industria y servicios turísticos profesionalizados y de calidad, que valoren la calidad del medio y el patrimonio territorial como potencial de desarrollo a mantener.

Las administraciones públicas deberían tener claro que los objetivos de prevención de riesgos desproporcionados, mantenimiento de la calidad de las aguas y mantenimiento del patrimonio territorial de nuestras costas, a la vez que la sostenibilidad de un turismo de calidad generador de renta y empleo compatible con los objetivos anteriores, exigen una política de conservación de las costas todavía en estado aceptable y una política de regeneración del territorio degradado, que implican el freno radical de nueva urbanización en ámbitos saturados desde hace muchos años, una política de retirada de la urbanización del litoral en las cada vez más amplias áreas de riesgo donde la intervención pública de defensa, es cada vez más cara e inviable, y la plasmación de estos objetivos en un planeamiento territorial litoral, cuya materialización debe realizarse en un marco de concertación entre las administraciones, el sector turístico y el resto de la sociedad civil, tal y como se propone en los procesos de Gestión Integrada de Zonas Costeras por la Unión Europea.